



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada formuló Incidente de Nulidad por indebida notificación. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00026-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: David Hernando Bravo Valderrama
Demandada: Yensi Yovana Facundo Fernández
Auto: 2362

Respecto del incidente de nulidad por indebida notificación impetrado por la demandada Yensi Yovana Facundo Fernández a través de su apoderado judicial, como quiera que el mismo se halla enlistado en las causales previstas en el artículo 133 del CGP, se impone darle trámite, por lo que de conformidad con el artículo 129 ibidem, se ordenará correr traslado del mismo a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por la parte demandada, para que si a bien lo tiene se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE ENERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efac1dc9b41df65dae5a9f1317ca0d7bcb57f957c721442e72bc49a77852af8**

Documento generado en 19/12/2022 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>